



PROCESO: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 44001310300220240006800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YEZITD CORNEJO OCHOA y AMINTA MERCHAN GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden, se dispone:

- 1.- Advertido que los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante el 6 de septiembre de 2024², con los cuales acredita la notificación personal a la demandada AMINTA MERCHAN GARCIA, mediante mensaje de datos enviado el 13 de agosto de 2024 al correo electrónico aminmerchan1225@gmail.com; el despacho tendrá a ésta por notificada del auto de apremio en su contra el 15 de agosto de 2024, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que oportunamente diesen contestación a la demanda o formulase excepciones de fondo.
- 2.- Poner en conocimiento de las partes lo informado por Bancolombia el 10 de octubre del año en curso, quien registró los datos suministrados en el oficio 0614, respecto de la demandada Aminta Merchán García.
- 3.- En cuanto atañe al escrito remitido por el apoderado de la parte ejecutante el 16 de octubre hogaño, relacionada con ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado de acuerdo a lo ordenado en el artículo 440 del C.G.P, debe estarse a lo resuelto en auto separado de la misma fecha en la que se accedió sobre lo pretendido.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.
(1)

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

¹ Fecha actuación tyba: 27/09/2024

² Fecha de actuación tyba: 6/09/2024

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c066fa4601575032a86c934fe959bb40702aa3fbdd4061e2a1ed2c999182dc3**

Documento generado en 22/10/2024 05:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**